



27 JUN 2025
BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2304 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio; el Decreto Alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 1080, de fecha 04 de mayo de 2020, se otorga un permiso precario a la Empresa Minera Doña Rufina SpA., para la ocupación de bien nacional de uso público, con el objeto de instalar una planta móvil autónoma de procesamiento de áridos a la altura del kilómetro 7,30 aguas abajo del Puente Maipo.

2.- El Memorándum N° 395, de fecha 13 de junio de 2025 donde la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde evaluar el término de los permisos precarios otorgados a la empresa Minera Doña Rufina SpA. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Acta de Inspección Río Maipo, de fecha 02.06.2025 emitida por el Depto. de Explotación Río Maipo y Topografía de la Dirección de Obras Municipales.
- ✚ Ordinario N° 210, de fecha 30 de mayo de 2024 por medio del cual la Dirección de Obras Municipales informa a la Empresa Minera Doña Rufina SpA., sobre citación al Juzgado de Policía Local.
- ✚ Correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2024, de la Dirección de Obras Municipales a la empresa, correspondiente a notificación de citación al Juzgado de Policía Local.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar en virtud de lo informado por la Dirección de Obras Municipales; señalando plazo para recurrir contra el presente acto administrativo.

DECRETO.

1.- Póngase Término al Permiso Precario otorgado a la Empresa Minera Doña Rufina SpA., RUT N° 76.765.461-8 para la ocupación de bien nacional de uso público, con el objeto de instalar una planta móvil autónoma de procesamiento de áridos a la altura del kilómetro 7,30 aguas abajo del Puente Maipo.

2.- Es del caso señalar que, la presente resolución es por incumplimiento grave del permiso otorgado y desarrollar actividades de extracción de áridos sin el permiso municipal correspondiente; de acuerdo a los siguientes antecedentes presentados por la Unidad Técnica:

- ✚ De acuerdo con las inspecciones y fiscalizaciones realizadas por la Unidad Técnica de la Dirección de Obras Municipales, con fecha 23 de abril de 2024, se detectó tránsito y transporte en el Río Maipo de camiones que circulan a través del espacio del BNUP entregada en permiso a la empresa; transgrediendo las actividades autorizadas, razón por la cual, se envió el Ordinario DOM N° 210/2024, haciendo ver a la empresa la infracción cometida. Debido a que la empresa continuó permitiendo la circulación de camiones y realizó directamente actividades de extracción de áridos no autorizadas por la Municipalidad, la Dirección de Obras Municipales, adoptó la medida de paralizar de forma

inmediata las obras de movimientos de tierra y extracción de áridos entre los kilómetros 6+500 al 8+500, aguas abajo del Puente Maipo, Comuna de Buin (Resolución DOM N° 207/2025).

- ↳ Con fecha 05 de junio de 2025, se realizó una nueva fiscalización en el Río Maipo a la altura del kilómetro 7+300 aguas abajo del Puente Maipo, encontrándose en ejecución actividades de extracción de áridos por parte de la empresa Minera Doña Rufina, situación por la cual fue citada al Juzgado de Policía Local (Citación N° 010844).
- ↳ Cabe señalar que, en contra de esta resolución municipal, fue interpuesto un Recurso de Protección N° 1914-25, por el representante legal de la empresa, de la cual aún no existe pronunciamiento del tribunal competente.

3.- **Instrúyase**, en caso de ser procedente, el cobro de los derechos municipales correspondientes, por parte de la Unidad Municipal responsable.

4.- La **Dirección de Obras Municipales**, será la encargada de notificar a la empresa del presente acto administrativo; según lo señalado en el Artículo 46 de la Ley N° 19.880.

5.- **Confiérrese** a la empresa el plazo establecido en el Artículo 59 de la Ley 19.880, para deducir el recurso de reposición en contra del presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, JPV(S), MSS.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\ARIDOS\Deja sin Efecto\Permiso Precario Empresa Minera Doña Rufina SpA..doc